

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABOON CALDERON
TRANSLADERON S.A. -----



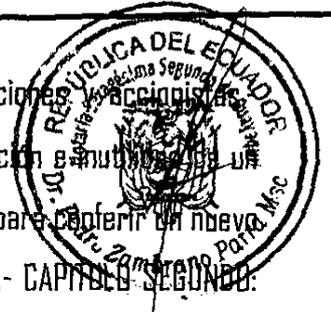
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

DI: 3 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintidós de Noviembre del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este **CANTON**, comparecen, los señores, Fidel Fernando Vera Pelaes, de estado civil casado, ejecutivo; José Eduardo Yopez Giler, de estado civil casado, ejecutivo; y, Cooperativa de Transporte Escolar y Personal 30 de Agosto, representada por su Gerente, Sr. Fidel Fernando Vera Pelaes. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Fidel Fernando Vera Pelaes, de estado civil casado, ejecutivo; b) José Eduardo Yopez Giler, de estado civil casado, ejecutivo; y c) Cooperativa de Transporte Escolar y Personal 30 de Agosto, representada por

su Gerente, Sr. Fidel Fernando Vera Pelaez.- CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Samborondon, Parroquia La Puntilla, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las



acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.

ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con las requisitos que determine la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los



concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Gerente General la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En todas las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrentemente en la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido

en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si

el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la



Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las

22/11/16
5649



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



RESOLUCION No. 009-IP-2016-EPMMS
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite No.34099 del 25 de octubre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A."** con domicilio en cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula de Identidad
1	FIDEL FERNANDO VERA PELAES	0906374632
2	JOSE EDUARDO YEPEZ GILER	0903686954
3	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL 30 DE AGOSTO	0992174188001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 05 de enero de 2016, resuelve: “Designar al Gerente General, y delegarle el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A.**” con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

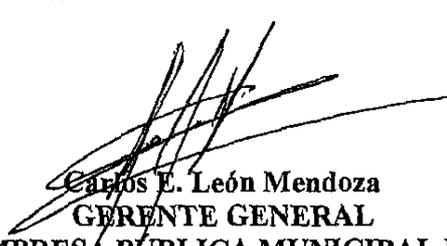


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 15 de noviembre de 2016.


Carlos E. León Mendoza
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN

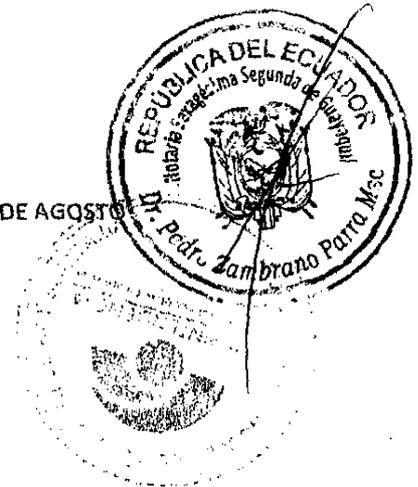


**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 15 de enero del 2016

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL 30 DE AGOSTO
RUC: 0992174188001
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: GUAYAQUIL
DIRECCIÓN: SAMANES 1 SOLAR 8 MZ 131



DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NOMBRAMIENTO
VERA PELAES FIDEL FERNANDO	0906374632	11-11-2015

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
YEPEZ GILER JOSE EDUARDO	0903686954	2 AÑOS

VICEPRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
MEDINA CARBO EDUARDO ALEJANDRO	0903774289	2 AÑOS

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
CABRERA SALAZAR ALICIA DE FATIMA	0905889259	2 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	YEPEZ GILER JOSE EDUARDO	0903686954	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	MEDINA CARBO EDUARDO ALEJANDRO	0903774289	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	MONCADA ZAMBRANO NORMA ELVIRA	0908115959	2 AÑOS

VOCAL PRINCIPAL 4	UNDA NUÑEZ MILTON ARTURO	0201237369	1 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 5	ANDRADE VINCES JULIO CESAR	0900102690	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	CAZORLA HURTADO RICHARD VALENTIN	0908677792	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	MINCHALA PARRA JENNY PATRICIA	0909771396	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	ZAMBRANO QUINDE MONICA	0907902209	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 4	BARAHONA CARRERA INES MARIA	0905087102	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 5	MORAN ANDRADE NELSON ARNALDO	0917319535	1 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	PERIODO
VOCAL PRINCIPAL 1	ARCOS CONSTANTE LUIS ALBERTO	0904889110	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 2	VASQUEZ CERNA SEGUNDO DANIEL	0909639270	2 AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 3	ACARO COLLAGUAZO JOSE VICENTE	1100715893	1 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 1	LARA CORONEL ROBERTO CARLO	1307762094	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 2	VELEZ PINEDA MARIA CLEOPATRA	0903851269	2 AÑOS
VOCAL SUPLENTE 3	VALVERDE LARA DARIO BENJAMIN	0922965397	1 AÑOS

PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	PERIODO
VASQUEZ CERNA SEGUNDO DANIEL	0909639270	2 AÑOS

SECRETARIA/O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	PERIODO
ARCOS CONSTANTE LUIS ALBERTO	0904889110	2 AÑOS

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento elaborado por: Rita Estrada

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0002174180001
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL 30 DE AGOSTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERA PELAES FIDEL FERNANDO
CONTADOR: ORDONEZ RODRIGUEZ JANINA ALEXANDRA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/05/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 13/05/1998
FEC. INSCRIPCION: 21/11/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 12/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAMANES | Número: SOLAR 8 Manzana: 131
Referencia ubicación: DIAGONAL AL LICEO LOS DELFINES Telefono Trabajo: 045016655 Celular: 093180573 Email:
coop_30deagosto@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 000 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR **CERRADOS:** 0



Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAJAD10711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/06/2012 08:48:37

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0882174188001
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL 30 DE AGOSTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 13/05/1998
NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAMANES I Número: SOLAR 8 Referencia: DIAGONAL AL LICEO LOS DELFINES Manzana: 131 Telefono Trabajo: 046816885 Celular: 083130673 Email: coop_30deagosto@hotmail.com



Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

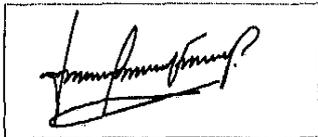
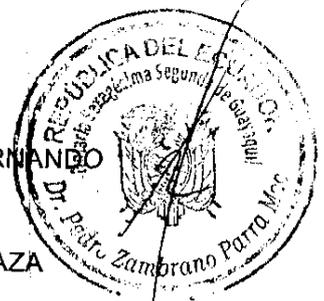
Usuario: JAUAG10711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 12/08/2012 09:48:37



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0906374632
Nombres del ciudadano: VERA PELAES FIDEL FERNANDO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA
Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1959
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CEVALLOS DUEÑAS DORIS MAGALY
Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 1979
Nombres del padre: VERA RICARDO
Nombres de la madre: PELAES DALILA
Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.22 12:01:51 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



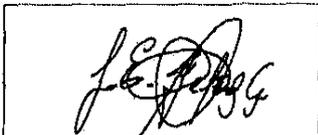
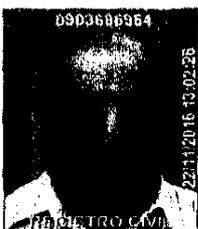
1C-1C-df21baae28a042c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0903686954
Nombres del ciudadano: YEPEZ GILER JOSE EDUARDO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCERCIÓN
Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1950
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: YEPEZ JOSE
Nombres de la madre: GILER SUSANA
Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.22 12:22:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-50049c62f1e94b8



acciones es la siguiente Fidel Fernando Vera Peláez suscribe sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una, José Eduardo Yopez Giler, suscribe doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una, Cooperativa de Transporte Escolar y Personal 30 de Agosto, representada por su Gerente, Sr. Fidel Fernando Vera Peláez, suscribe doscientas setenta y dos acciones de un dólar cada una.- CLAUDULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Fidel Fernando Vera Peláez, José Eduardo Yopez Giler, y la Cooperativa de Transporte Escolar y Personal 30 de Agosto, representada por su Gerente, Sr. Fidel Fernando Vera Peláez, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta requiera. CLAUDULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años, como Gerente General de la compañía al señor José Eduardo Yopez Giler; y, como Presidente al señor Fidel Fernando Vera Peláez.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel



Molina Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Fidel Fernando Vera Peláez
Fidel Fernando Vera Peláez

C.C. 0906374632

C.V. 049-0165

José Eduardo Xepes Gilar
José Eduardo Xepes Gilar

C.C. 0903686954

C.V. 473-0281

Fidel Fernando Vera Peláez
p. Cooperativa de Transporte Escolar y Personal 30 de Agosto

R.U.C. 0992174188001

Fidel Fernando Vera Peláez

Gerente

Dr. Pedro Zambrano Parra
Dr. Pedro Zambrano Parra
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE QUAYAQUIL



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiere este *minuta* TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:

22 NOV 2016

Dr. Pedro Zambrano Parra
Dr. Pedro Zambrano Parra M.c.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE QUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 2681
7559534FQCIOTE



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO	1780
FECHA	29/11/2016
VOLUMEN	617
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
OTRO	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA / GUAYAQUIL / 22/11/2016
OBJETO	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDON CALDERON TRANSCALDERON S.A.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL 30 DE AGOSTO REPRESENTADA POR SU GERENTE SR. FIDEL FERNANDO VERA PELAES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN DURÁN, A 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten Signature]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

29 DIC 2016



[Handwritten Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

Exp. ~~10938~~

710298



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ABDO CALDERON		TRANSCA DERON
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:		
LA PUNTILLA	URB. LA MARINA	CIUDAD CELESTE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
	20	MZ 7		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
	3884981	2217874		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
	TRANSCALDERONSA@HOTMAIL.ES			
CELULAR:	FAX:			
0995116445				
REFERENCIA UBICACIÓN:				
DIAGONAL AL COLEGIO ALEMAN HUMBUOLDT				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:				
JOSE EDUARDO YEPEE GILLEN				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:				
0903686954				

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
2013
Néstor Villamar M.
U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
VA-01.2.1.4-F1

13 DIC 2013

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: [Signature]

FMSON

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/DEC/2016 13:27:24

Usu: evilamar



Remitente:
JOSE YEPEZ

No. Trámite: 40147 - 0

710298

Expediente: 7743985

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL ABDON CALDERON
TRANSCAL

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **196**
Dictando No. de trámite, año y verificador =